

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2020-00098-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis de escrito proveniente de la POLICIA NACIONAL, respondiendo al oficio No. 477 de 2021.

En atención a dicho memorial, se dispone oficiar nuevamente a la POLICIA NACIONAL, aclarándoles que la medida de embargo informada mediante oficio No. 220 del 3 de marzo de 2020, así como la medida de embargo informada mediante oficio No. 477 del 01 de julio del 2021, ambas corresponden a LA MISMA MEDIDA DE EMBARGO, esto es el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por LEDER ANTONIO RICARDO PELUFFO. Por lo anterior, se solicita aplicar dicha medida correctamente evitando duplicidad de la misma, como quiera que, se itera, corresponden al mismo embargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad30af65b6adce5e5cfc5b4a3e9200be93f84bb4d7927fe01f859cc
2b13b2887

Documento generado en 07/09/2021 10:16:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO EMBARGOS DITAH



ANOPA-GRUEM - 29.25

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2021

Señor (a)
JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Carrera 52 42-73 – oficina 307 la Alpujarra
j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono. 2610791
Medellín – Antioquia

Asunto: respuesta oficio No. 477 del 01 de julio del 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS	RAD	050013110-007-2020-00098-00
DEMANDANTE:	NURY ALEXNDRA MORALES	C.C.	42.109.461
	MORALES		
DEMANDADO:	LEDER ANTONIO RICARDO	C.C.	78.075.412
	PELUFFO		

En atención al oficio del asunto, radicado ante el Comando de Policía de la Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual fue remitido a la Dirección General de la Policía Nacional bajo el Sistema Documentos Policiales GEPOL con el No. **GE-2021-019653-MEVAL** del 13/07/2021, y allegado a esta dependencia por competencia el 20/07/2021, donde decretó “...LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por LEDER ANTONIO RICARDO PELUFFO identificado con CC. 78.075.412, valga decir después de realizados los descuentos de Ley..., comedidamente me permito informar a su señoría lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) del Personal Activo de la Policía Nacional, se estableció que, el señor LEDER ANTONIO RICARDO PELUFFO identificado con C.C. No. 78.075.412, registra desde el 20/03/2020, una medida de embargo de familia emitida del Juzgado 07 de Familia de Medellín, al cual representa, mediante oficio No. 220 del 03/03/2020 y bajo proceso judicial **No. 2020-00098-00** a favor de la misma parte demandante NURY ALEXNDRA MORALES MORALES, medida sobre el (40%) del salario devengado más las primas (junio-navidad-vacaciones) y demás prestaciones sociales.

No obstante, dicha medida aplico desde la nómina del mes de abril del 2020 solo hasta la nómina del mes de julio del mismo año, la cual tuvo que ser suspendida, debido a la suspensión disciplinaria de la que fue objeto el demandado de acuerdo a la Resolución No 03254 del 25/11/2020 por 180 días.

Ahora bien, es de anotar que, a partir de la presente anualidad para la nómina del mes de agosto, se iniciarán los descuentos ordenados, dando continuidad a la medida cautelar. Por lo anterior, me permito solicitar a su señoría, nos indique si la medida decretada bajo el oficio de la referencia, es un embargo nuevo contra el funcionario LEDER ANTONIO RICARDO PELUFFO, o en su efecto es la ya

registrada en nuestro sistema (LSI). Lo anterior se requiere para evitar registros duplicados en contra del demandado.

De no estar acorde, al presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas o realizar las claridades pertinentes para el caso.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Eduardo Vergara Toro
Grado: Comisario
Cargo: Responsable Procedimientos Nomina
Cédula: 6501680
Dependencia: Grupo Embargos
Unidad: Direccion De Talento Humano
Correo: eduardo.vergara1680@correo.policia.gov.co
2/09/2021 5:01:33 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 26 - 21
Teléfono: 5159000

www.policia.gov.co



Información Pública